



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1266/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00036274-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que a Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469), Auxiliar de Servicio en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 10 de junio de 2024 y hasta el 9 de julio de 2024 inclusive y desde el 29 de julio de 2024 y hasta la obtención del alta médica, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que, a fin de evaluar su estado de salud se le realizó una junta médica la que, con fecha 24 de julio de 2025, determinó que se encontraba “(...) *APTO para realizar tareas laborales en horario reducido 5 horas diarias*”, la cual le fue notificada el 31 de julio de 2025.

Que el 8 de agosto de 2025 Cristian Daniel Espinosa inició una acción de amparo contra este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuestionando el alta médica conferida y solicitando su suspensión. Asimismo, requirió el dictado de una medida cautelar. Dicha acción tramitó bajo los autos caratulados “*Espinosa Cristian Daniel c/ Consejo de la Magistratura s/ Amparo – Empleo Público – Otros*” Expte. N° 128826/2025-0, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2.

Que mediante resolución del 12 de agosto de 2025, el magistrado interviniente ordenó precauteladamente la suspensión inmediata del alta médica otorgada a Espinosa con fecha 24 de julio de 2025 y ordenó requerir a la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la CABA la urgente conformación de una junta médica a los fines de determinar si Cristian Daniel Espinosa se encontraba en condiciones de retomar las tareas que desempeñaba o si debía continuar gozando de licencia médica por largo tratamiento.

Que el 26 de agosto de 2025 la Dirección de Medicina Forense informó que Cristian Daniel Espinosa se encontraba “(...) *en condiciones de retomar las tareas laborales que desempeñaba hasta el momento de su licencia; resultando beneficioso para la evolución del cuadro y la mejoría anímica, su reincorporación a la jornada laboral reducida, tal como fuera concluido oportunamente por la Junta Médica (...)*”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el 1º de septiembre de 2025 el magistrado interviniente en la causa referida ordenó a este Consejo de la Magistratura que “(...) *cautelarmente y hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo firme en estos actuados, asigne temporalmente al amparista, manteniendo las actuales condiciones de revista, al Cuerpo Móvil del Poder Judicial creado por Resolución de Presidencia n° 207/2014, hasta tanto pueda ser designado en forma definitiva o transitoria en alguna de sus dependencias*”.

Que mediante Res. Presidencia N° 968/2025 se dispuso incorporar a Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta. Posteriormente, el 17 de septiembre de 2025 se dejó constancia que Cristian Daniel Espinosa se presentó ante la Oficina del Cuerpo Móvil en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13º del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 245/2024.

Que el 3 de noviembre de 2025 y mediante Res. Presidencia N° 1198/2025 se estableció que Espinosa sea asignado temporalmente por el término de seis (6.-) meses a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, lo cual fue informado oportunamente en la causa judicial antes mencionada.

Que el 12 de noviembre de 2025 el magistrado interviniente en la causa dejó sin efecto la medida cautelar dictada el 1º de septiembre de 2025, declarando abstracta la acción de amparo incoada.

Que, a fin de evaluar la continuación de la jornada reducida, se le realizó a Cristian Daniel Espinosa una junta médica la que, con fecha 14 de noviembre de 2025, determinó que se encontraba apto para realizar tareas laborales con jornada completa, la cual le fue notificada con fecha 17 de noviembre de 2025.

Que, por su parte, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizada la licencia médica de largo tratamiento otorgada mediante Res. Presidencia N° 973/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dar por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469), Auxiliar de Servicio en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concedida mediante Res. Presidencia N° 973/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 2º de la Res. Presidencia N° 968/2025.

Art. 3º: Establecer que Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) continúe incorporado al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024 y que continúe asignado temporalmente a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, conforme lo dispuesto en el Art. 1º de la Res. Presidencia N° 968/2025 y en la Res. Presidencia N° 1198/2025, respectivamente.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Cristian Daniel Espinosa-, a la Dirección de Diligenciamientos en lo Contencioso Administrativo Tributario y Relaciones Consumo, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en el legajo personal de Cristian Daniel Espinosa- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1266/2025